

EXPEDIENTE: RR.SIP.1075/2015	MARCELA GONZÁLEZ ORTEGA	FECHA RESOLUCIÓN: 14/octubre/2015
Ente Obligado: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se MODIFICA la respuesta de la Delegación Benito Juárez y se le ordena que emita una nueva.		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

MARCELA GONZÁLEZ ORTEGA

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.SIP.1075/2015

En México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil quince.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.10752015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Marcela González Ortega, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El tres de agosto de dos mil quince de dos mil quince, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0403000142915, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“Requiero, en archivos electrónicos, bases de datos de:

- Manifestaciones de construcción*
- Licencias de construcción especial, y sus prórrogas*
- Avisos de apertura de establecimientos mercantiles*
- Licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles*
- Permisos de derribo de árboles*

Recibidos y/o expedidos de enero 2014 a la fecha” (sic)

II. El diecisiete de agosto de dos mil quince, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, el Ente Obligado notificó el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3412/2015 de la misma fecha, mediante el cual remitió el diverso DDU/0798/2015 del once de agosto de dos mil quince, el cual contuvo la respuesta siguiente:



OFICIO DGDD/DPE/CMA/UDT/3412/2015:

“ ...

La Dirección General de Servicios Urbanos adjunta a la presente información solicitada, a su vez la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano envía el oficio no. DDU/0798/2015. Para dar respuesta a su solicitud.

Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Obligado.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de la Materia el cual establece: "Todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios: I. Máxima publicidad; II Simplicidad y rapidez; III. Gratuidad de procedimiento; IV. Costo razonable de la reproducción; V. Libertad de información; VI. Buena fe del solicitante; y VII. Orientación y asesoría a los particulares..."

DDU/0798/2015

La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Subdirección de Normatividad y Licencias, comunica que no se cuenta con la base de datos de manera electrónica, aunado a que no se especifica el tipo de trámite de su interés, por lo que no es posible brindar la información requerida.

En lo relacionado a la apertura de establecimientos mercantiles, licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles y permisos de derribo de árboles, la información no obra en los archivos de la dirección de desarrollo urbano, por lo que no es posible brindar la información requerida.

...” (sic)

Asimismo, el Ente Obligado adjuntó una base de datos en relación a los trámites de poda y derribo de individuos forestales tramitados ante la Ventanilla Única, la cual contenía los siguientes campos:

• **TRÁMITES DE VENTANILLA ÚNICA CONCLUIDOS 2014.**

TRAMITES DE VENTANILLA UNICA CONCLUIDOS 2014																											
FOLIO	ES FINIQU	(M) INFORM	STATUS	CHRG INGRES	SOLICITUD	NOMBRE	CALLE	N°	COLONIA	OTRE CALLE	AREA VERDE	ESPECIE	TRASPLANT	ESPECIE	PODA VIA PUBLICA	ESPECIE	PODA INTERIOR	ESPECIE	DERRIBO VIA PUBLICA	ESPECIE	DERRIBO INTERIOR	ESPECIE	ALCANZE AL TRAMITE	NOTIFICACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA DE BAJA	
2	MARZO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	08/09/2014	DETRIBO	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS		911	VERTIZ NARVART E	RASCAPR ABIAS Y EJE 5 SUR EUGENIA									5	BENJAMIN ABEUCALP TOZ. FRESNO LA MO TELMELON			15/03/2014	06/03/2014	19/03/2014		
5	MARZO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	13/09/2014	DETRIBO	CONCEPCION BEISTEGUI		19	DEL VALLE CENTRO	INSURGEN TES Y MAGDALE SO FRAGONARDO Y EXTREMA DURA										1	JACARANDA		20/03/2014	05/03/2014	27/03/2014		
6	FEBRERO	TRAMITE CONCLUIDO	EN TRAMITE	13/09/2014	PODA	DONATELLO		64	INSURGENTES MICOAC						2	CEDRO BLANCO				2	CEDRO BLANCO			12/03/2014	17/03/2014		
11	MARZO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	17/09/2014	DETRIBO	SAUCHEZ AZCONA		405	NARVART E	XOLA Y ROMERO DE PAQUE										1	TRUENO			3/09/2014	05/03/2014		
12	FEBRERO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	17/09/2014	DETRIBO	CORDOBANES		15	SAN JOSE INSURGENTES	DEL CONDEY SAUTURN AV											1	JACARANDA		12/03/2014	17/03/2014		
13	MARZO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	17/09/2014	DETRIBO	TOPRES ADALD		78	DEL VALLE NORTE	COYACACA NY.E.3 PONIENTE										1	YUCA		24/03/2014	17/03/2014	27/03/2014		
15	ABRIL	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	22/09/2014	DETRIBO	CONTRUMEX.S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE AUTOPES Y COMPOSITORES DE MEXICO S.		415	PORTALES NORTE	MANCIPIO LIBRE Y AV.													17/03/2014	12/03/2014	15/04/2014		
18	FEBRERO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	24/09/2014	PODA	REAL DE MAYORAZGO DE MEXICO S.		129	XOCO	PUENTE XOCO Y SAN FELIPE											2	HIDROMORFA		12/02/2014	20/02/2014		

• **TRAMITES DE VENTANILLA UNICA EN PROCESO 2014**

TRAMITES DE VENTANILLA UNICA EN PROCESO 2014																											
FOLIO	ES FINIQU	(M) INFORM	STATUS	CHRG INGRES	SOLICITUD	NOMBRE	CALLE	N°	COLONIA	OTRE CALLE	AREA VERDE	ESPECIE	TRASPLANT	ESPECIE	PODA VIA PUBLICA	ESPECIE	PODA INTERIOR	ESPECIE	DERRIBO VIA PUBLICA	ESPECIE	DERRIBO INTERIOR	ESPECIE	ALCANZE AL TRAMITE	NOTIFICACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA DE BAJA	
10		IMPROCEDENCIA EN VIJ	EN TRAMITE	16/09/2014	DETRIBO	MIGUEL LAURENT		638	DEL VALLE SUR	CDAMIGUEL LAURENT Y JUAN SANCHEZ EJE 3 SUR														24/08/2014		18/07/2014	
14		CADUCIDA EN VIJ	EN TRAMITE	17/09/2014	DETRIBO	SARATOGA		325	PORTALES SUR	AV POPOCATEPTL Y PINHEOS										1	TRUENO			19/02/2014		08/07/2014	
16		CADUCIDA EN VIJ	EN TRAMITE	24/09/2014	DETRIBO	SANTA CRUZ SUR		21	DEL VALLE	AMOPES Y MERY PESADO														12/02/2014		08/07/2014	
19	FEBRERO	CADUCIDA EN VIJ	EN TRAMITE	24/09/2014	DETRIBO	DESFRONC O.S.A.P.I.D E.C.V.		448	DEL VALLE	CONCEPCION BEISTEGUI																23/08/2014	
21		CADUCIDA EN VIJ	EN TRAMITE	27/09/2014	DETRIBO	SANTANDER		92	INSURGENTES MICOAC	ACTIPAN Y ALGECIRAS					1	TRUENO								3/09/2014	02/05/2014	12/08/2014	
22	MARZO	CADUCIDA EN VIJ	CONCLUIDO	28/09/2014	DETRIBO	CAFÉ SIRENA S. DE C.V.		205	NARVART E	PETEN Y JOSE MARIA VERTIZ														05/03/2014		04/02/2014	
30		CADUCIDA EN VIJ	EN TRAMITE	06/02/2014	DETRIBO	LA CORUÑA		27	ALAMOS	GALICIA Y BOLIVAR					1	FRESNO								05/03/2014		04/02/2014	
48		CADUCIDA EN TRAMITE		24/02/2014	DETRIBO	MIGUEL LAURENT		908	SANTA CRUZ	TENAYUCA Y AV. CUAUHTEMOC														03/03/2014		04/02/2014	
55		CADUCIDA EN TRAMITE		03/03/2014	DETRIBO	SOLOVA DE MEXICO S. CONDOMINIO GABRIEL RAFAEL SO		5	INDEPENDENCIA	NARVART E Y FRANCISCO FIEL Y JURADO														21/04/2014	14/05/2014	04/02/2014	

• **TRAMITES DE VENTANILLA UNICA CONCLUIDOS 2015**

TRAMITES DE VENTANILLA UNICA CONCLUIDOS 2015																										
FOLIO	FECHA FINIENDO	CHI INFORMANTE	ESPECIE	FECHA INGRESO	PETICION	NOMBRE	CALLE	N°	COLONIA	ENTRE	TRASPLANTE	ESPECIE	FOBO VIA PUBLICA	ESPECIE	FOBO INTERIOR	ESPECIE	DEBIDO VIA PUBLICA	ESPECIE	DEBIDO INTERIOR	ESPECIE	ALCANCE AL TRAMITE	NOTIFICACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA DE BAJA	CANTIDAD RECIBIDA	CHI RECIBIDA
2	FEBRERO		CONCLUIDO	09/02/2015	PODA	COMERCIO ALZADOR A RICA S.A. DE C.V.	DAMAS	74	SAN JOSE	8 PERPETUA Y FACTOR											3 PERUL FRESNO ARAUCA	29/02/2015	03/02/2015		9000,000.00	CLAYD, AMF
3	MARZO		CONCLUIDO	09/02/2015	DEFERIDO	INSTITUCION MULTIPLE S.A. DE C.V.																				
5	MARZO		CONCLUIDO	09/02/2015	DEFERIDO	FRANCIERON MUELDOY CONI																				
6	MARZO		CONCLUIDO	09/02/2015	DEFERIDO	FOUCIARI PATRICIO S		1643	DEL VALLE	PARROQUIA Y FELIZ CUEVAS																
8	MARZO		CONCLUIDO	09/02/2015	DEFERIDO	DE C.V. CALLE UNO MAYORAZCO		7	ACACIAS	MORAS Y CALLE DOS MAYORAZCO DE MUJERA Y MAYORAZCO DE LUYANO																
10	MARZO		CONCLUIDO	09/02/2015	DEFERIDO	INMOBILIARIA DEPARDI UNMAL		66	NARVARTE	MORENA Y		3	CIPRES ITALIANO												5,300	CIPRES ITAL
13	MARZO		CONCLUIDO	09/02/2015	DEFERIDO	INSTITUCION MULTIPLE S.A. DE C.V. LA QUEMAC		317	NARVARTE	TORRES ADAJAL Y CONCEPCION BEISTEGUI											1 CEDRO BLANCO	23/02/2015	04/02/2015			1 CEDRO BLAN
20	ABRIL		CONCLUIDO	29/02/2015	DEFERIDO	MARTIN ME LAGO		722	DEL VALLE	EUGENIA Y SAN BORJA															5,520.000	CIPRES ITAL
22	JUNIO		CONCLUIDO	29/02/2015	DEFERIDO	UNIVERSIDAD CERRADA I		19	NARVARTE	CASAS GRANDES Y DOCTOR BARRAGAN															6,200,000.00	ACACIAS BAR
24	MARZO		CONCLUIDO	09/02/2015	DEFERIDO	UNIVERSIDAD CERRADA I		19	NARVARTE	CASAS GRANDES Y DOCTOR BARRAGAN															6,200,000.00	ACACIAS BAR
25	MARZO		CONCLUIDO	09/02/2015	DEFERIDO	UNIVERSIDAD CERRADA I		19	NARVARTE	CASAS GRANDES Y DOCTOR BARRAGAN															6,200,000.00	ACACIAS BAR

• **TRAMITES DE VENTANILLA UNICA EN TRAMITE 2015**

TRAMITES DE VENTANILLA UNICA EN TRAMITE 2015																											
FOLIO	FECHA FINIENDO	CHI INFORMANTE	ESPECIE	FECHA INGRESO	PETICION	NOMBRE	CALLE	N°	COLONIA	ENTRE	TRASPLANTE	ESPECIE	FOBO VIA PUBLICA	ESPECIE	FOBO INTERIOR	ESPECIE	DEBIDO VIA PUBLICA	ESPECIE	DEBIDO INTERIOR	ESPECIE	ALCANCE AL TRAMITE	NOTIFICACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA DE BAJA	CANTIDAD RECIBIDA	CHI RECIBIDA	
7			RECOG NO EN PROCESO	03/02/2015	DEFERIDO	PROVIDENSI		1030	DEL VALLE	POFFRIO DIAZ Y EJE 6																	
8			IMPROCED EN PROCESO	16/02/2015	DEFERIDO	CONSTRUCCIONES M DE PA			ENRIQUE PE 1030 Y 1132	DEL VALLE	SAN BORJA Y ANGEL URRAZA																
11			NOTIEN YU EN PROCESO	16/02/2015	DEFERIDO	MER Y PES		121	DEL VALLE	LA MORENA Y XOLA																	
26			RECOG NO EN PROCESO	04/02/2015	DEFERIDO	REPUBLICA		47	PORTALES	CALZADA DE TALPAIN Y MIRAFLORES																	
28			NOTIEN YU EN PROCESO	09/02/2015	DEFERIDO	FORI CONSTRUCIONES			DEL VALLE	ANDRES Y GABRIEL MANCERA																	
29			AUTO EN YU EN PROCESO	05/02/2015	DEFERIDO	S.A DE C.V. AV. PLUTAR		1747	PORTALES	MAUNTIN		1	PERUL DE BRASIL														
47			PROFROG EN PROCESO	09/02/2015	DEFERIDO	S.A DE C.V. OCATEOPZ		122	LETRAN	VIA MATIAS ROMERO Y CHICHENTZA																	
56			RECOC ALC EN PROCESO	26/02/2015	DEFERIDO	JUAN SANC		217	ACACIAS	MORENA Y ESPERANZA																	
59			NOTIEN YU EN PROCESO	25/02/2015	DEFERIDO	GOLA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.		22	SAN PEDRO	REVOLUCION Y PRIMERO DE MAYO																	
59			ALCANCE E EN PROCESO	25/02/2015	DEFERIDO	MOSSCA Y ASEBARS		1488	NARVARTE	OCHICALCO Y TAJIN																	
65			RECOC ALC EN PROCESO	04/02/2015	DEFERIDO	DE RL DE NAVARRA		106	ALAMOS	SORIA Y TOLEDO																	
69			ALCANCE E EN PROCESO	06/02/2015	DEFERIDO	PROMOCO RROMICO		339	ACACIAS	AV UNIVERSIDAD Y AMORES																	
71			AUTO EN YU EN PROCESO	19/02/2015	DEFERIDO	MORAS		256	DEL VALLE	PARROQUIA Y FELIZ CUEVAS																	
75			RECOC A EN PROCESO	20/02/2015	DEFERIDO	AV. POCOC PESTALOCZ		226	GENERAL F. CARRELL	MURTO Y BRANCO TRAVEN																	
86			AUTO EN YU EN PROCESO	26/02/2015	DEFERIDO	TORBAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		20	DEL VALLE	LUZ SAHON Y ROMERO DE TERFEROS																	
89			OFICIO EN F EN PROCESO	20/02/2015	DEFERIDO	ISABELLA C		752	ALAMOS	XOLA Y TOLEDO																	
100			RECOC NO EN PROCESO	08/04/2015	DEFERIDO	NAVARRA																					

III. El veinte de agosto de dos mil quince, la particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

“Acto o resolución impugnada

La respuesta de la delegación Benito Juárez a mi solicitud de información referente a los archivos electrónicos de las bases de datos de: Manifestaciones de construcción, licencias de construcción especial y sus prórrogas, avisos de apertura de establecimientos mercantiles, licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles, permiso de derribo de árboles. Todos estos trámites recibidos y/o expedidos de enero de 2014 a la fecha.



Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

El ente obligado responde a mi solicitud con el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3412/2015 de la OIP, en el cual se me informa el envío de una base de datos, y la remisión de la respuesta emitida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con oficio DDU/0798/2015. En este oficio, el área operativa me niega la información solicitada argumentando:

1. *"Que no cuenta con la base de datos de manera electrónica"*
2. *"Que no se especifica el tipo de trámite de su interés"*

Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

Con su respuesta, el ente obligado obstaculiza mi derecho de acceso a la información pública, violando por lo menos los artículos 14 fracción XVIII y 15 fracción XIII de la ley en materia de acceso a la información pública, que establece la obligación de poner a disposición, como pública de oficio, la información que solicito, además de evadir su obligación argumentando que mi solicitud no es específica, concediendo lo cual tuvo que haberme prevenido en los tiempos establecidos por la ley, cuando claramente mi solicitud refiere el tipo de trámites cuya información requiero." (sic)

IV. El veinticuatro de agosto de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "INFOMEX" a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El dos de septiembre de dos mil quince, el Ente Obligado mediante un correo electrónico de la misma fecha hizo del conocimiento a este Instituto la emisión de una respuesta complementaria contenida en el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3669/2015, de la cual se desprendió lo siguiente:



“ ...

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, informa que derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, localizó 3480 registros de Avisos de Apertura de Establecimientos Mercantiles y 203 registros de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos para Establecimientos Mercantiles (SI@PEM), así como se remite la información ya proporcionada con anterioridad por la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual consta del archivo que contiene los permisos de derribo de árboles expedidos de enero de 2014 a julio de 2015.

Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Obligado.

...

A dicho correo el Ente Obligado adjunto diversas bases de datos, relativas a:

- **PERMISOS AUTORIZADOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES 2014 y 2015**

Clave única estableci	Folio Único c	Fecha tramit	Fecha de Eta	Eta	Tipo registro	Nombre Trai	Tipo impactc	Giro mercantil	Especificar giro	Nombre	Calle(local)	Num Exterio	Num Interior	Entre calle	Y la calle
BJ2011-09-23MAVV-0	BJAVCI2014-	06/01/2014	22/09/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Establecimiento	HOTEL-MOTEL	HOTEL TRIANA	AVENIDA POPOCATEPEL	88	BELGICA BALBOA
BJ2011-09-14AVZ-000	BJAVREV201	21/01/2014	21/08/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Zon	Bares	RESTAURANTE BAF SERVICIOS GASTR	UNIVERSIDAD	837	FELIX CUEVA SAN LORENZ	
BJ2011-09-26AVV-000	BJAVREV201	22/01/2014	12/03/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Restaurantes	RESTAURANTE COI RESTAURANTE "C	AVENIDA INSURGENTES SI	744	0 TORRES ADA SAN BERNAI	
BJ2014-01-22NAV-000	BJAVREV201	28/01/2014	05/09/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Restaurantes	Restaurante Tio N	Av. Félix Cuevas	615	Local A Amores	Av. Coyoacán
BJ2014-01-31NAV-000	BJAVREV201	31/01/2014	17/02/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Restaurantes	MARISCOS	MARISCOS LA CIG ALBERTO BALDERAS	3	A, B, C, D Y E ATLANTA	ALBERTO BA
BJ2011-08-20AVV-000	BJAVREV201	04/02/2014	11/09/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Restaurantes	RESTAURANTE COI BELLINI	MONTECITO	38	PISO 45	INSURGENTE DAKOTA
BJ2011-09-20AVV-000	BJAVREV201	05/02/2014	15/07/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Sala de cines cor	SALAS DE CINE	CINEMEX PATRIO	AV. PATRIOTISMO	229	PUENTE DE L 11 DE ABRIL
BJ2011-08-23AVZ-000	BJAVREV201	07/02/2014	28/05/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Zon	Bares	Bar	Inmuebles Insurg	Insurgentes sur	1168	Miguel Laure Tlacoquem
BJ2011-09-17AVV-000	BJAVREV201	12/02/2014	22/07/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Restaurantes	RESTAURANTE C/V ASIAN BISTRO	AV. UNIVERSIDAD	1000	LOC B163-16	POPOCATEPI PARROQUIA
BJ2013-04-12AVV-000	BJAVREV201	12/02/2014	10/04/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Restaurantes	SANBORNS	AV. PATRIOTISMO	229	ONCE DE ABI PUENTE LA	
BJ2011-08-03AVZ-000	BJAVREV201	12/02/2014	10/04/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Zon	Bares	SANBORNS	AV. INSURGENTES SUR	1605	2394	MERCADERE/ JOSE MARIA
BJ2011-08-09AVV-000	BJAVREV201	12/02/2014	16/06/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Restaurantes	RESTAURANTE COI "JUAN BISTECES"	AVENIDA UNIVERSIDAD	273	LUZ SAVINOI	TORRES ADA
BJ2014-02-13LAVV001	BJAVREV201	13/02/2014	09/02/2015	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Restaurantes	BACO Y MALTA	ZEMPOALA	33	LOCAL 3	DIAGONAL S QUEBRADA
BJ2011-09-04AVV-000	BJAVREV201	14/02/2014	17/07/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Otro	RESTAURANTE COI SUSHI ROLL	AV. INSURGENTES SUR	1216	P.B. LOC. 2	MILLET SAN LORENZ
BJ2011-09-15AVV-000	BJAVREV201	14/02/2014	15/05/2014	Cerrado	Autorizai	EM-05	Revalidación	Impacto	Vec	Establecimiento	HOTEL	HOTEL PASADENA AV. REVOLUCION	826	EMPRESA	RUBENS

- **AVISOS DE DECLARACIÓN DE APERTURA 2014-2015**

Clave única establecimiento	Tipo Impacto	Giro mercantil	Nombre	Calle(local)	Num Exterio	Num Interior	Colonia(local Delegación)	CP	Tipo persona	Nombre completo	Apellido Pat	Apellido Mat	Razon social	Fecha de apertura	Capacidad
BJ2015-01-13RAVBA00133211	Bajo Impacto	Otro		NUEVA YORK	264		Ampliación Benito Juárez	3810	Física	LILIAN ITZEL GARIN MARTINEZ				13/01/2015	40
BJ2014-06-30RAVBA00116712	Bajo Impacto	Otro	GER CLU	Cumbres de	359	L - 4	Narvarte Poniente Benito Juárez	3020	Física	Leonor Hernández Dávila				29/06/2014	2
BJ2014-06-30RAVBA00116713	Bajo Impacto	Otro	GER CLU	Cumbres de	359	L - 4	Narvarte Poniente Benito Juárez	3020	Física	Leonor Hernández Dávila				29/06/2014	2
BJ2014-01-23LAVBA00102606	Bajo Impacto	Otro	LA FLOR DE RUBEN M. CA		2712	D	Villa de Cort Benito Juárez	3530	Física	MARIA VALENCIA DOMINGUEZ				23/01/2014	12
BJ2014-01-23LAVBA00102607	Bajo Impacto	Otro	LA FLOR DE RUBEN M. CA		2712	E	Villa de Cort Benito Juárez	3530	Física	MARIA VALENCIA DOMINGUEZ				23/01/2014	12
BJ2015-08-17EAVBA00151054	Bajo Impacto	Estética, sala	"VIP PARIS" CALLE 19		66	LOCAL 1	San Pedro de Benito Juárez	3800	Física	GUILLERMO FUENTES RAMIREZ				14/08/2015	10
BJ2014-01-13RAVBA0010174C	Bajo Impacto	Taqueras	LA ESQUINA CUMBRES DE		486		Niños Héroe Benito Juárez	3440	Física	JORGE ARTU HURTADO TORAL				13/01/2014	15
BJ2015-05-22MAVBA0014425	Bajo Impacto	Otro	"MRCI" ADOLFO PRII		1228		DEL VALLE Benito Juárez	3100	Física	MARIBEL ZAMORA MONROY				22/05/2015	20
BJ2014-12-01VAVBA0013054C	Bajo Impacto	Otro	"TORTILLER SARATOGA		1101		Portales Sur Benito Juárez	3300	Física	MARGARITA ALVARADO CORONA				01/12/2014	6
BJ2014-12-03VAVBA0013083C	Bajo Impacto	Otro	"TORTILLER SARATOGA		1101		Portales Sur Benito Juárez	3300	Física	MARGARITA ALVARADO CORONA				03/12/2014	6
BJ2014-11-03AVBA00127947	Bajo Impacto	Otro	"AUDITORIC GABRIEL MA		1,619		Del Valle Ce Benito Juárez	3100	Moral	DANIEL LOPEZ DE PELSMAR OPERADORA				31/10/2014	250
BJ2015-05-08AVBA00143056	Bajo Impacto	Oficinas	BELLART S.A ANICETO OR		604	INT. 5	Del Valle Ce Benito Juárez	3100	Moral	FRANCISCO VILLAVICENC CASTAÑEDA BELLART S.A.				07/05/2015	15
BJ2014-04-11AVBA00109629	Bajo Impacto	Otro	CROQUETER AV. COYOAC		309	LOCAL COME	Del Valle No Benito Juárez	3100	Moral	DELFINO ANGELES CRUZ GINTER, S.A.				10/04/2014	6
BJ2014-10-07GAVBA00125523	Bajo Impacto	Venta de cor	LA BIRRIA JOSÉ MARÍA		191	2	Del Valle Sur Benito Juárez	3240	Física	MARIO ALEJ/SEGOVIA GONZÁLEZ				07/10/2014	6
BJ2015-03-06IAVBA00138158	Bajo Impacto	Otro	mantenimie tres		48	local 4 y 5	San Pedro de Benito Juárez	3800	Física	Joel Quintana Nepomuceno				05/03/2015	4
BJ2015-07-28RAVBA00149522	Bajo Impacto	Estacionam	MIGUEL HER CALZ. DE TLA		729		Álamos Benito Juárez	3400	Física	MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ				28/07/2015	20
BJ2014-04-09EAVBA00109329	Bajo Impacto	Otro	SERVICIO DE ROBERTO GA		46		Del Valle Ce Benito Juárez	3100	Física	ILSE KRETZSCHM RIECKMANN				08/04/2014	14
BJ2014-10-07AVBA00125472	Bajo Impacto	Gimnasios	SPORTYKA AV. INSURGE		659		Napoles Benito Juárez	3810	Moral	ADRIANA KURY OTERO GYMKUR S.A				06/10/2014	55
BJ2014-08-25BAVBA00121311	Bajo Impacto	Otro	"ACADEMIA ARIZONA		63	LOCAL A y B	Napoles Benito Juárez	3810	Física	JOSE LUIS CABRERA RIVERA				25/08/2014	20
BJ2015-01-28AVBA00134676	Bajo Impacto	Otro	"ALGO PARA NICOLAS SAI		1606	PLANTA BAJ	Del Valle Sur Benito Juárez	3104	Moral	MIRNA PATR MONDRAGO CELIS RECORDARI,				27/01/2015	20
BJ2015-02-02MAVBA0013509	Bajo Impacto	Otro	"CARNITAS LUZ SAVIÑO		1304	ACC. D Y E	Narvarte Poniente Benito Juárez	3020	Física	ARCADIO RAMIREZ RODRIGUEZ				01/02/2015	10
BJ2015-08-03LAVBA00149764	Bajo Impacto	Veterinarias	"CLINICA VE VETERINARIAS		151	LOCAL - C	Portales Nor Benito Juárez	3300	Física	GUSTAVO HOLLANDS MELENDEZ				01/08/2015	4
BJ2015-01-14AAVBA00133355	Bajo Impacto	Otro	"COLEGIO W. AV. DR. VERT		1221		Letrán Valle Benito Juárez	3650	Física	MARCELA DIAZ GONZA SANTIBÁÑEZ				14/01/2015	60
RJ2014-09-24AAVBA00124376	Bajo Impacto	Restauración	"FI POLI ROIVAR		693		Álamos Benito Juárez	3400	Física	IOSF DIAZ BARRERA				24/09/2014	15

• **TRÁMITES DE PODA Y DERIBOS ARBOLES DE VENTANILLA ÚNICA CONCLUIDOS 2014.**

TRAMITES DE VENTANILLA UNICA CONCLUIDOS 2014																										
FOLIO	ES FINIQU	MI INFORM	STATUS	CHA INGRE	SOLICITUD	NOMBRE	CALLE	N°	COLONIA	OTRA CALL	AREA VERDE	ESPECIE	PLASPLANT	ESPECIE	PODA VIA PUBLICA	ESPECIE	PODA INTERIOR	ESPECIE	DERRIBO VIA PUBLICA	ESPECIE	DERRIBO INTERIOR	ESPECIE	ALCANCE AL TRAMITE	NOTIFICACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA DE BAJA
2	MARZO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	08/09/2014	DERRIBO	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS		311	NARVARTE	VERTIZ	RASCARRABIAS Y EJE SUR EUGENIA									BENJAMIN A. EUCALIP			15/01/2014	08/03/2014	18/03/2014	
5	MARZO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	13/09/2014	DERRIBO	CONCEPCION BEISTEGUI		19	DEL VALLE CENTRO	INSURGENTES Y MAGDALE										JACARANDA			20/01/2014	05/03/2014	27/03/2014	
6	FEBRERO	TRAMITE CONCLUIDO	EN TRAMITE	13/09/2014	PODA	DONATELLO		64	INSURGEN	ESQUINARDO Y EXTREMA DURA					2	CEDEPO BLANCO				2	CEDEPO BLANCO			12/02/2014	17/02/2014	
11	MARZO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	07/09/2014	DERRIBO	SANCHEZ AZCONA		405	NARVARTE	VOLAY ROMERO DE										1	TRUENO			3/09/2014	05/03/2014	
12	FEBRERO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	07/09/2014	DERRIBO	CORCOBANES		15	INSURGEN	SAN JOSE DEL CONCEY SANITURMI AV.						1	CEDEPO BLANCO				JACARANDA			12/02/2014	17/02/2014	
10	MARZO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	07/09/2014	DERRIBO	TORRES ADALID		716	DEL VALLE NORTE	COYOACAN Y EJE 3 PONIENTE										1	YUCA			24/01/2014	17/02/2014	27/03/2014
15	ABRIL	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	22/09/2014	DERRIBO	CONTRUMEXSA DE C.V.		415	PORTALES NORTE	MUNICIPIO LIBREY AV.										1	FICUS			17/02/2014	12/03/2014	15/04/2014
18	FEBRERO	TRAMITE CONCLUIDO	CONCLUIDO	24/09/2014	PODA	SOCIEDAD DE AUTORES REAL DE COMPOSITORES DE MEXICO S.		123	XOCO	PUNTE XOCO Y SAN FELIPE										21- FRESNO-2- JACARAN				12/02/2014	20/02/2014	

• **TRÁMITES DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES DE VENTANILLA ÚNICA EN PROCESO 2014.**

TRAMITES DE VENTANILLA UNICA EN PROCESO 2014																														
FOLIO	FECHA FINITIVA	FECHA INFORMACION	STATUS	FECHA INGRESO	SOLICITUD	NOMBRE	CALLE	N°	COLONIA	ENTRE CALLES	AREA VERDE	ESPECIE	TRASPLANTE	ESPECIE	PODA VIA PUBLICA	ESPECIE	PODA INTERIOR	ESPECIE	DERIBO VIA PUBLICA	ESPECIE	DERIBO INTERIOR	ESPECIE	ALCANCE AL TRAMITE	NOTIFICACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA DE BAJA				
10			IMPROCEDENCIA EN VENTANILLA UNICA EN TRAMITE	16/09/2014	DEFERIDO	MIGUEL LAURENT		636	DEL VALLE SUR	CDAMIGUEL LAURENT Y JUAN SANCHEZ EJE 8 SUR																				
14			CADUCIDA EN TRAMITE	17/09/2014	DEFERIDO	SARATOGA		305	PORTALES SUR	PORTALES AV. POPOCATEPTLY PIRINEOS											1	TRUENO			19/03/2014	08/07/2014				
16			CADUCIDA EN TRAMITE	24/09/2014	DEFERIDO	SANTA CRUZ SUR		21	DEL VALLE	AMORES Y MERY PESADO													2-4	NISPERQUAGUACATEL-TUNAJA	12/02/2014	08/07/2014				
19	FEBRERO		CADUCIDA EN TRAMITE	24/09/2014	DEFERIDO	DESPROCESO S.A.P.I.D. E.C.Y.	MAGDALENA	440	DEL VALLE	CONCEPCION BESTEGUI																23/06/2014				
21			CADUCIDA EN TRAMITE	27/09/2014	DEFERIDO	SANTANDER		32	TES	INSURGENTES ALTA Y ALGECIRAS					1	TRUENO								3/01/2014	02/05/2014	12/09/2014				
22	MARZO		CADUCIDA EN TRAMITE	28/09/2014	DEFERIDO	CAFE SIRENA S. DE C.V.	PALENQUE	202		NARVARTE JOSE MARIA VERTIZ															05/03/2014	04/10/2014				
30			CADUCIDA EN TRAMITE	06/10/2014	DEFERIDO	LA CORUÑA		27	ALAMOS	GAUCIA Y BOLIVAR					1	FRESNO										05/03/2014	04/10/2014			
48			CADUCIDA EN TRAMITE	24/10/2014	DEFERIDO	MIGUELLA		909	SANTA CRUZ	TEMAYUCA Y AV. DIAZ VIALTEMOC																03/03/2014	04/10/2014			
55			CADUCIDA EN TRAMITE	03/10/2014	DEFERIDO	SOLVOYA DE MEXICO S. CONDOMINIO GABRIEL	RAFAEL SO	5	INDEPENDENCIA	NARVARTE Y FRANCISCO FELD Y JURADO																1	FRESNO	2/04/2014	14/05/2014	04/12/2014

• **TRÁMITES DE PODA Y DERIBO DE ARBOLES DE VENTANILLA ÚNICA CONCLUIDOS 2015.**

TRAMITES DE VENTANILLA UNICA CONCLUIDOS 2015																													
FOLIO	FECHA FINITIVA	FECHA INFORMACION	STATUS	FECHA INGRESO	PETICION	NOMBRE	CALLE	N°	COLONIA	ENTRE CALLES	AREA VERDE	ESPECIE	TRASPLANTE	ESPECIE	PODA VIA PUBLICA	ESPECIE	PODA INTERIOR	ESPECIE	DERIBO VIA PUBLICA	ESPECIE	DERIBO INTERIOR	ESPECIE	ALCANCE AL TRAMITE	NOTIFICACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA DE BAJA	CANTIDAD RESTITUCION	ESPECIE RESTITUCION	
2	FEBRERO		TRAMITE CONCLUIDO	08/01/2015	PODA	COMERCIALIZADOR ARIAS S.A. DE C.V.	DAMAS	74	SAN JOSE	PERPETUA Y FACTOR															3/03/2015	03/02/2015	1000, 1000, 100	CLAYO, AMF	
3	MARZO		TRAMITE CONCLUIDO	09/01/2015	DEFERIDO	BANCA MULTIPLE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GPO FINANCIERO MIFELDMICION FINANCIARIA RECIEDENCIA AL 152 S.A. DE C.V.	PATRICIOS	1643	DEL VALLE	PARPOQUA Y FELIZ CUEVAS															8/4/2015	23/02/2015	08/03/2015	40,40,2000,20	ACACIA BAI
5	MARZO		TRAMITE CONCLUIDO	09/01/2015	DEFERIDO	IMMOBILIARIA	UJMAL	88	NARVARTE MORENA Y	TORRES ADALDO Y CONCEPCION BESTEGUI															24/02/2015	13/03/2015	5, 1000	CIPRESITAL	
6	MARZO		TRAMITE CONCLUIDO	09/01/2015	DEFERIDO	BANCA MULTIPLE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GPO FINANCIERO MIFELDMICION FINANCIARIA RECIEDENCIA AL 152 S.A. DE C.V.	CALLE LINDO MAYORAZCO	50	ACACIAS	MORAS Y CALLEDOS MAYORAZCO DE HIGUERA Y MAYORAZCO DE LUYANO															8/4/2015	04/03/2015	18/03/2015	20,20, 3000,20	CRUELO PO
10	MARZO		TRAMITE CONCLUIDO	14/01/2015	DEFERIDO	BANCA MULTIPLE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GPO FINANCIERO MIFELDMICION FINANCIARIA RECIEDENCIA AL 152 S.A. DE C.V.	LA QUEMAC	337	NARVARTE	TORRES ADALDO Y CONCEPCION BESTEGUI															23/02/2015	04/03/2015	13/03/2015	1	CEDEÑO BLANCO
20	ABRIL		TRAMITE CONCLUIDO	28/01/2015	DEFERIDO	BANCA MULTIPLE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GPO FINANCIERO MIFELDMICION FINANCIARIA RECIEDENCIA AL 152 S.A. DE C.V.	MARTIN MELASO	722	DEL VALLE	EUSEMIA Y SAN BORJA															18/03/2015	17/04/2015	55,2000	CIPRESITAL	
23	JUNIO		TRAMITE CONCLUIDO	30/01/2015	DEFERIDO	UNIVERSIDAD	CEPRADA	13	NARVARTE	CASAS GRANDES Y DOCTOR BARRAGAN															27/05/2015	13/06/2015	13/06/2015	1	ACACIA BAI
24	MARZO		TRAMITE CONCLUIDO	03/02/2015	DEFERIDO	UNIVERSIDAD	CEPRADA	13	NARVARTE	CASAS GRANDES Y DOCTOR BARRAGAN															13/03/2015	25/03/2015	1	SANFELIB	
25	MARZO		TRAMITE CONCLUIDO	03/02/2015	DEFERIDO	UNIVERSIDAD	CEPRADA	13	NARVARTE	CASAS GRANDES Y DOCTOR BARRAGAN															04/03/2015	08/03/2015	1000,5	AZALEA FRI	

• **TRÁMITES DE PODA Y DERIBO DE ARBOLES DE VENTANILLA ÚNICA EN TRAMITE 2015.**



TRAMITES DE VENTENILLA UNICA EN TRAMITE 2015														
FOLIO	ESTADO	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso	EN PROceso
PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN	PROYIDEN
7	RECOPRO	EN PROceso	13/02/2015	DERRIBO	CONSTRUCCIONES	PROYIDEN	100	DEL VALLE	POPPRO DIAZ Y EJE 6					
8	IMPROCED	EN PROceso	14/02/2015	DERRIBO	S.A. DE C.V. ENRIQUE R	100 Y 102		DEL VALLE	SAN BORJA Y ANGEL URRAZA				23/02/2015	23/04/2015
11	NOTIEN Y U	EN PROceso	14/02/2015	DERRIBO	MER Y PES	REPUBLICA	01	DEL VALLE	LA MORENA Y YOLA				22/02/2015	22/02/2015
26	RECOPRO	EN PROceso	14/02/2015	DERRIBO	LOPEZ COT	638	DEL VALLE	AMORES Y GABRIEL MANCERA					23/04/2015	
29	NOTIEN Y U	EN PROceso	15/02/2015	DERRIBO	FORN CONSTRUCIONES	AV. PLUTAF	1747	PORTALES	MAJUNTUN	1	PIRUL DE BRASIL		20/05/2015	20/05/2015
47	PROCPROG	EN PROceso	18/02/2015	DERRIBO	JUAN SANC	27	ACACIAS	MORENA Y ESPERANZA					09/03/2015	19/05/2015
56	RECOPRO	EN PROceso	24/02/2015	DERRIBO	GOLA MARQUEL	FRAS DE BOLD	22	SAN PEDR	REVOLUCION Y PRIMERO DE MAYO				09/03/2015	20/04/2015
59	NOTIEN Y U	EN PROceso	25/02/2015	DERRIBO	MOSCA Y ABEJAS	DE N. DE	1469	NARVARTE	OCHICALCO Y TAJIN				09/03/2015	
65	RECOPRO	EN PROceso	14/03/2015	DERRIBO	DE N. DE	1469	NARVARTE	OCHICALCO Y TAJIN					19/03/2015	
69	ALCANCE E	EN PROceso	16/03/2015	DERRIBO	RO MICOV	236	ACACIAS	AV. UNIVERSIDAD Y AMORES					20/04/2015	
69	ALCANCE E	EN PROceso	16/03/2015	DERRIBO	RO MICOV	236	ACACIAS	AV. UNIVERSIDAD Y AMORES					20/04/2015	
71	AUTO EN Y	EN PROceso	18/03/2015	DERRIBO	MORAS	556	DEL VALLE	PARRISQUA Y FELICITAS					20/03/2015	
76	RECOPRO	EN PROceso	19/03/2015	DERRIBO	AV. POPOC	236	GENERAL F	CARRILLO PUERTO Y BRUNO TRAVEN					06/05/2015	03/09/2015
86	AUTO EN Y	EN PROceso	24/03/2015	DERRIBO	PESTALOG	522	NARVARTE	LUC SARIN					20/03/2015	23/04/2015
89	OFICIO EN F	EN PROceso	26/03/2015	DERRIBO	YORBAL CONSTRUCCIONES	GONZALEZ	20	DEL VALLE	LUZ SARIN Y PRIMERO DE FEBREROS				08/04/2015	
100	RECOPRO	EN PROceso	30/04/2015	DERRIBO	ISABELLA C	702	ALAMOS	YOLA Y TOLEDO					08/04/2015	04/02/2015

...” (sic)

VI. El tres de septiembre de dos mil quince, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto a través del oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3670/2015 del dos de septiembre de dos mil quince, por medio del cual, a través de la Titular de la Oficina de Información Pública, adjuntó diversas documentales que sirvieron como base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud de información, dentro del cual solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar que no contaba con materia de estudio. Dichas documentales consistieron en lo siguiente:

1. Copia simple del formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” generado con motivo del ingreso de la solicitud de información.
2. Copia simple del oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3412/2015 del diecisiete de agosto de dos mil quince.
3. Copia simple del oficio DDU/0798/2015 del once de agosto de dos mil quince.



4. Copia simple de la impresión de pantalla de la notificación hecha a la particular el diecisiete de agosto de dos mil quince.
5. Copia simple del oficio DDU/0882/2015 del treinta y uno de agosto de dos mil quince.
6. Copia simple de la impresión de pantalla de la notificación hecha a la recurrente el dos de septiembre de dos mil quince.
7. Copia simple del oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3669/2015 del dos de septiembre de dos mil quince.

Asimismo, el Ente Obligado a manera de alegatos remitió el oficio DGSU/781/2015, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez.

Por otra parte, mediante el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3669/2015 del dos de septiembre de dos mil quince, el Ente Obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión de una respuesta complementaria contenida en el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3669/2015 de la misma fecha, adjuntando una impresión de pantalla de la notificación hecha a la recurrente el dos de septiembre de dos mil quince.

VII. El siete de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, así como con una respuesta complementaria y admitió las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley y la respuesta complementaria del Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



VIII. Mediante un correo electrónico del once de septiembre de dos mil quince, la recurrente manifestó lo que a su derecho convino respecto del informe de ley y la respuesta complementaria del Ente Obligado, en los siguientes términos:

“Al respecto es pertinente señalar que el Ente Obligado atiende de manera parcial mi solicitud de información, pues de los cinco rubros solicitados:

- Manifestaciones de construcción*
- Licencias de construcción especial, y sus prorrogas*
- Avisos de apertura de establecimientos mercantiles*
- Licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles*
- Permisos de derribo de árboles*

Solamente atiende tres, de manera parcial, en virtud de que el archivo referido a los Aviso de Apertura de establecimientos mercantiles contempla sólo el año dos mil catorce, siendo que en mi solicitud se refiere, de manera muy clara, a los “recibidos y/o expedidos de enero 2014 a la fecha”.

El Ente Obligado persiste en la violación de mi derecho de acceso a la información pública, pero además violenta la normatividad en la materia, emitiendo respuestas de manera parcial y extemporánea, desatendiendo las formas y los plazos establecidos, por lo que solicito al Instituto de Acceso a la Información Pública pronunciarse al respecto, así como dar vista a la autoridad competente.” (sic)

IX. El quince de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentada a la recurrente manifestando lo que a su derecho convino respecto del informe de ley y la respuesta complementaria del Ente Obligado.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se concedió un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.



X. El veinticinco de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos, no así a la recurrente, quien no realizó consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.



SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual señala:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.



Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de rendir su informe de ley, el Ente Obligado hizo del conocimiento a este Instituto haber emitido una respuesta complementaria a la solicitud de información, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicitó el sobreseimiento del presente medio de impugnación.

Sin embargo, este Órgano Colegiado considera que en el presente asunto se podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo cual este Instituto procede al estudio de dicha causal, la cual prevé:

TÍTULO TERCERO

DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 84. *Procede el sobreseimiento, cuando:*

...

IV. *El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o*

...



Del precepto legal transcrito, se desprende que para que proceda el sobreseimiento del presente recurso de revisión es necesario que durante su substanciación se reúnan los siguientes tres requisitos:

- a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.
- b) Que exista constancia de notificación de la respuesta al solicitante.
- c) Que el Instituto de vista al recurrente para manifestar lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso las documentales agregadas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Ahora bien, por razón de método, este Instituto procede en primer término a analizar el **segundo** de los requisitos exigidos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, consistente en la existencia de una constancia que acredite que con posterioridad a la interposición del recurso de revisión el Ente Obligado notificó a la recurrente una respuesta complementaria a la solicitud de información motivo del medio de impugnación.

En tal virtud, se procede al estudio de la constancia de notificación exhibida por la Delegación Benito Juárez, consistente en la impresión de un correo electrónico del dos de septiembre de dos mil quince, enviado al medio señalado por la recurrente para oír y recibir notificaciones, a través del cual el Ente Obligado notificó e hizo del conocimiento a la recurrente el contenido del anexo descrito en el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3669/2015.



Por lo expuesto, es inobjetable que el **segundo** de los requisitos exigidos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal ha sido satisfecho.

Ahora bien, en relación con el **primero** de los requisitos exigidos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto determina la necesidad de analizar si la respuesta complementaria emitida durante la substanciación del recurso de revisión cumple con la solicitud de información.

En ese sentido, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria emitida por el Ente Obligado y los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
<p><i>"Requiero, en archivos electrónicos, bases de datos de:</i></p> <p><i>1- Manifestaciones de construcción</i></p> <p><i>2- Licencias de construcción especial, y sus prorrogas</i></p> <p><i>3- Avisos de apertura de establecimientos mercantiles</i></p>	<p>OFICIO DGDD/DPE/CMA/UDT/3669/2015 DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE:</p> <p><i>"... La Dirección General Jurídica y de Gobierno, informa que derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, localizó 3480 registros de Avisos de Apertura de Establecimientos Mercantiles y 203 registros de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos para Establecimientos Mercantiles (SI@PEM), así como se remite la información ya proporcionada con anterioridad por la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual consta del archivo que contiene los permisos de derribo de árboles expedidos de enero de 2014 a julio de 2015.</i></p>	<p>Primero: <i>"... me niega la información solicitada argumentando:</i></p> <p><i>1. "Que no cuenta con la base de datos de manera electrónica"</i></p> <p><i>2. "Que no se especifica el tipo de trámite de su interés..."</i></p> <p><i>"...el ente obligado obstaculiza mi derecho de acceso a la información pública, violando por lo menos los artículos 14 fracción</i></p>



*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010*

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón."

Ahora bien, del contenido de la respuesta complementaria, se observa que a través de su Dirección General Jurídica y de Gobierno, el Ente Obligado se pronunció informando a la recurrente que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó tres mil cuatrocientos ochenta registros de Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles y doscientos tres registros de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, asimismo, remitió nuevamente la información proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbano en la respuesta impugnada, por lo que anexó las bases de datos correspondientes a:

- 1. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES AUTORIZADAS DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015.*** *(En la cual proporcionó clave única del establecimiento, folio único del trámite, fecha del trámite, fecha de etapa, etapa, tipo de registro, tipo de trámite, tipo de impacto, giro mercantil,*



nombre del establecimiento, domicilio, folio del registro, fecha de registro, capacidad de aforo, superficie, número de trabajadores, entre otros).

2. *AVISOS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES AUTORIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015. (En la cual proporcionó clave única del establecimiento, folio único del trámite, fecha del trámite, fecha de etapa, etapa, tipo de registro, tipo de trámite, tipo de impacto, giro mercantil, nombre del establecimiento, domicilio, folio del registro, fecha de registro, capacidad de aforo, superficie, número de trabajadores, entre otros).*
3. *TRÁMITES DE VENTANILLA ÚNICA CONCLUIDOS 2014 Y 2015, DEL TRAMITE DE PERMISOS DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES (folio, finiquito, status, fecha de ingreso, tipo de solicitud, domicilio, especie, entre otros).*
4. *TRÁMITES DE VENTANILLA ÚNICA EN PROCESO 2014 Y 2015(folio, finiquito, status, fecha de ingreso, tipo de solicitud, domicilio, especie, entre otros).*

Sin embargo, de la solicitud de información se advierte que la particular requirió en archivo electrónico las siguientes bases de datos:

1. Manifestaciones de Construcción.
 2. Licencias de Construcción Especial y sus prórrogas.
 3. Avisos de Apertura de Establecimientos Mercantiles.
 4. Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
 5. Permisos de Derribo de Árboles.
- Recibidos y/o expedidos de enero de dos mil catorce a la fecha de presentación de la solicitud de información (tres de agosto de dos mil quince).

De lo anterior, se advierte que el Ente Obligado satisfizo los requerimientos **3, 4 y 5**, debido a que proporcionó la base de datos de los Avisos de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles, Licencias de funcionamiento de Establecimientos



Mercantiles y los Permisos de derribo de árboles que fueron tramitados y/o autorizados por el Ente Obligado durante el dos mil catorce y dos mil quince.

En ese sentido, queda insubsistente lo manifestado por la recurrente al momento de manifestar lo que a su derecho convino respecto del informe de ley y la respuesta complementaria del Ente Obligado, consistente en que el Ente Obligado respecto al requerimiento **3**, relativo a Avisos de Apertura de Establecimientos Mercantiles, únicamente le proporcionó la información referente al dos mil catorce, ya que como se observó el Ente proporcionó la información correspondiente a dos mil catorce y dos mil quince, tal y como fue requerida, por lo que entrego la misma de manera completa.

Sin embargo, respecto a los requerimientos **1** y **2**, se advierte que el Ente Obligado no realizó pronunciamiento alguno por medio del cual diera respuestas para atender lo consistente en proporcionar la base de datos de las Manifestaciones de Construcción, así como de las Licencias de Construcción y sus prórrogas autorizadas por el Ente por el periodo requerido por la particular.

Por lo anterior, es evidente que con la respuesta complementaria que le hizo llegar el Ente Obligado a la recurrente, quedaron satisfechos únicamente los requerimientos **3**, **4** y **5**, pues hizo del conocimiento lo solicitado.

Por lo expuesto, este Órgano Colegiado adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que la respuesta complementaria satisfizo parcialmente la solicitud de información, motivo por el que posible desestimar la causal de sobreseimiento, resultando conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.



TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
<p><i>"Requiero, en archivos electrónicos, bases de datos de:</i></p> <p><i>Manifestaciones de construcción</i></p> <p><i>- Licencias de construcción especial, y sus prorrogas</i></p>	<p>OFICIO DGDD/DPE/CMA/UDT/3412/2015 DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE:</p> <p><i>"...</i></p> <p><i>La Dirección General de Servicios Urbanos adjunta a la presente información solicitada, a su vez la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano envía el oficio no. DDU/0798/2015. Para dar respuesta a su solicitud.</i></p> <p><i>Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir la información se</i></p>	<p>Primero: <i>"... me niega la información solicitada argumentando:</i></p> <p><i>1. "Que no cuenta con la base de datos de manera electrónica"</i></p> <p><i>2. "Que no se especifica el tipo de trámite de su interés..."</i></p>



<p>- Avisos de apertura de establecimientos mercantiles</p> <p>- Licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles</p> <p>- Permisos de derribo de árboles</p> <p>Recibidos y/o expedidos de enero 2014 a la fecha” (sic)</p>	<p>proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Obligado.</p> <p>Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de la Materia el cual establece: "Todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios: I. Máxima publicidad; II Simplicidad y rapidez; III. Gratuidad de procedimiento; IV. Costo razonable de la reproducción; V. Libertad de información; VI. Buena fe del solicitante; y VII. Orientación y asesoría a los particulares."</p> <p>OFICIO DDU/0798/2015, DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE:</p> <p>La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Subdirección de Normatividad y Licencias, comunica que no se cuenta con la base de datos de manera electrónica, aunado a que no se especifica el tipo de trámite de su interés, por lo que no es posible brindar la información requerida.</p> <p>En lo relacionado a la apertura de establecimientos mercantiles, licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles y permisos de derribo de árboles, la información no obra en los archivos de la dirección de desarrollo urbano, por lo que no es posible brindar la información requerida. ...” (sic)</p> <p>Al oficio de mérito, el Ente Obligado adjuntó una base de datos con los siguientes campos:</p> <p>TRÁMITES DE PODA Y DERIBOS ARBOLES DE</p>	<p>“...el ente obligado obstaculiza mi derecho de acceso a la información pública, violando por lo menos los artículos 14 fracción XVIII y 15 fracción XIII de la ley en materia de acceso a la información pública, que establece la obligación de poner a disposición, como pública de oficio, la información que solicito, además de evadir su obligación argumentando que mi solicitud no es específica, concediendo lo cual tuvo que haberme prevenido en los tiempos establecidos por la ley, cuando claramente mi solicitud refiere el tipo de trámites cuya información requiero.</p> <p>Segundo: “... además de evadir su obligación argumentando que mi solicitud no es específica, concediendo lo cual tuvo que haberme prevenido en los tiempos establecidos por la ley, cuando claramente mi</p>
---	--	--



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

VENTANILLA ÚNICA CONCLUIDOS 2014.

TRÁMITES DE VENTANILLA ÚNICA CONCLUIDOS 2014																				
FOLIO	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADO	CALLE	Nº	COLUMNA	ÁREA VERDE	ESPECIE	TRÁPLANT	ESPECIE	PODA VIA PÚBLICA	PODA AUTÓNOMA	ESPECIE	DERRIBO VIA PÚBLICA	DERRIBO AUTÓNOMA	ALCANCE AL TRÁMITE	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA DE BAJA	
1 MARZO	FRONTANTE	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN PROCESO	E.E. CENTRAL LACRUZ CARDEBAS	18	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
5 MARZO	FRONTANTE	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN PROCESO	CONCEPCIÓN DEL VALLE	8	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
6 FEBRERO	FRONTANTE	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN PROCESO	CONDELLA	19	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
11 MARZO	FRONTANTE	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN PROCESO	SANCHOZACOVA	48	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
12 FEBRERO	FRONTANTE	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN PROCESO	CORCOBA	15	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
13 MARZO	FRONTANTE	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN PROCESO	TERRES ACALD	71	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
15 ABRIL	FRONTANTE	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN PROCESO	CONTRA MEJORA DE C/	48	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
18 FEBRERO	FRONTANTE	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN PROCESO	ANTOPES NAVARRAZ	10	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									

solicitud refiere el tipo de trámites cuya información requiero..." (sic)

TRÁMITES DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES DE VENTANILLA ÚNICA EN PROCESO 2014.

TRÁMITES DE VENTANILLA ÚNICA EN PROCESO 2014																				
FOLIO	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADO	CALLE	Nº	COLUMNA	ÁREA VERDE	ESPECIE	TRÁPLANT	ESPECIE	PODA VIA PÚBLICA	PODA AUTÓNOMA	ESPECIE	DERRIBO VIA PÚBLICA	DERRIBO AUTÓNOMA	ALCANCE AL TRÁMITE	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA DE BAJA	
16	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	MIGUEL LAURENT	6	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
17	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	SANCTO	10	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
18	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	SANCTO	10	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
19	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	CONCEPCIÓN DEL VALLE	8	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
20	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	SANCTO	10	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
21	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	CAFÉ	10	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
22	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	LA CORONA	17	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
23	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	LA CORONA	17	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
24	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	MISERIA	18	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									
25	FRONTANTE	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	MEJORA DE C/	48	10	VERDE	FRONTO	FRONTO	FRONTO									

TRÁMITES DE PODA Y DERIBO DE ARBOLES DE VENTANILLA ÚNICA CONCLUIDOS 2015.



Ahora bien, al momento de rendir su informe de ley, el Ente Obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, la cual ha sido objeto de estudio en el Segundo Considerando de la presente resolución administrativa.

Por otra parte, y antes de entrar al estudio del presente asunto, resulta pertinente señalar que únicamente se realizará el estudio sobre la respuesta emitida por el Ente Obligado sobre los requerimientos **1 y 2**, en virtud de que de que como quedó precisado en el Considerando Segundo de la presente resolución, con la respuesta complementaria el Ente satisfizo los diversos **3, 4 y 5**, por lo que resultaría ocioso ordenar que se emita una respuesta en el mismo sentido habida cuenta de que el particular ya cuenta con dicha información.

Precisado lo anterior, se procede el estudio del agravio **primero** hecho valer por la recurrente, en el cual manifestó su inconformidad señalando que el Ente Obligado le negó la información solicitada argumentando que no contaba con la base de datos de manera electrónica, aunado a que no especificó el tipo de trámite de su interés, obstaculizando su derecho de acceso a la información pública transgrediendo los artículos 14, fracción XVIII y 15, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En ese sentido, del análisis realizado a la respuesta impugnada se advierte que la Dirección General de Servicios Urbanos del Ente Obligado, a través de la Subdirección de Normatividad y Licencias, comunicó que no contaba con las bases de datos requeridas de manera electrónica, aunado a que no se especificó el tipo de trámite de interés de la particular, por lo que era posible proporcionar la información solicitada.



Al respecto, en atención al agravio **primero** y a efecto de estar en posibilidad de determinar si la información requerida por la ahora recurrente tiene el carácter de información pública de oficio, es necesario citar lo previsto por el artículo 14, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como lo dispuesto por los *Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet*, los cuales disponen:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II

DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE LOS ENTES OBLIGADOS

Artículo 14. Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XVIII. Respecto de las concesiones, **licencias, permisos y autorizaciones**, se deberá publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, vigencia, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

...

CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET

Fracción XVIII. Respecto de las concesiones, **licencias, permisos y autorizaciones**, se deberá publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, vigencia, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

En este apartado se deberá publicar la información sobre cualquier tipo de concesión, licencia, permiso y autorización otorgada por el Ente Obligado, de acuerdo con sus



atribuciones; en su caso, incluir una leyenda fundada y motivada señalando que no se otorga alguna de éstas.

Se trata de los actos administrativos que, cumplidos los requisitos legales, la Administración pública del Distrito Federal lleva a cabo y se entienden de la siguiente manera:

...

Licencia: *la autoridad competente otorga la autorización para llevar a cabo obras o actividades que requieran su aprobación.*

Permiso: *se permite a una persona física o moral el uso de bienes propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado. Por ejemplo: los permisos otorgados por las delegaciones para ocupar y colocar en la vía pública enseres o instalaciones del establecimiento mercantil, o los permisos administrativos revocables mediante los cuales se pueden usar los bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado; los permisos publicitarios que se otorgan para la fijación, instalación, distribución y ubicación de anuncios en vehículos del servicio de transporte.*

Autorización: *aprobación a personas físicas o morales para la realización de algún acto. Por ejemplo: los casos de las autorizaciones que se otorgan para la incorporación de infraestructura, elementos o servicios a la vialidad, o bien, el uso y aprovechamiento de estos últimos; las autorización de impacto ambiental otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente o las autorizaciones temporales que aprueban la construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de anuncios.*

Por cada categoría (concesión, licencia, permiso y autorización), la información se organizará en una tabla que contenga los siguientes datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LTAIPDF, que señala:

Artículo 24. *Tratándose de concesiones, permisos o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:*

I. Nombre o razón social del titular;

II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y

III. Vigencia

Periodo de actualización: trimestral

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa



Criterio 3 Tipo de acto administrativo (Concesión, Licencia, Permiso o Autorización)

Criterio 4 Especificar el objeto, es decir, la finalidad con la que se otorga.

Criterio 5 Nombre o razón social del titular

Criterio 6 Periodo de vigencia expresado en el formato día/mes/año y señalando inicio y término (por ej. Inicio: 25/agosto/2010 Término 25/agosto/2011)

Criterio 7 Especificar los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Criterios adjetivos

Criterio 8 Publicar información actualizada

Criterio 9 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información relativa a los instrumentos jurídicos vigentes y la correspondiente al año anterior

Criterio 10 Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 11 Especificar la fecha de actualización de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2012)

Criterio 12 Especificar la fecha de validación de la información mediante el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2012)

Ejemplo.

Concesiones, licencias, permisos y autorizaciones

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de acto administrativo (Concesión, Licencia, Permiso, Autorización)	Objeto	Nombre o razón social del titular	Vigencia		Bienes, servicios y/o recursos públicos que se aprovechan
					Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Nota: Se deberá conservar en el sitio de Internet la información relativa a los instrumentos jurídicos vigentes y la correspondiente al año anterior.

...



De los preceptos legales transcritos, se desprende que en términos del artículo 14, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene el carácter de información pública de oficio la relativa a las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones respecto de los cuales debe publicarse su objeto, el nombre o razón social del titular, vigencia, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Por su parte, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet*, que constituye el instrumento normativo que de forma específica establece las normas, criterios, especificaciones y periodos de actualización de la información pública de oficio que debe de ser publicada invariablemente por los ente obligados en sus portales de Internet, prevé que dentro de la información relativa a la fracción XVIII, del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se debe incluir la correspondiente a las licencias, que es el acto administrativo por medio del cual la *autoridad competente otorga la autorización para llevar a cabo obras o actividades que requieran su aprobación ...*”, lo que de inicio le daría la razón a la recurrente, en cuanto manifestó que la información que requirió se trataba de información pública de oficio.

En ese sentido, y debido a que la ahora recurrente al requerir las bases de datos de **Manifestaciones de Construcción y Licencias de Construcción Especial**, se determina que dicha información si es pública de oficio y, por lo tanto, debe de darse a conocer en los portales de Internet del Ente Obligado, en razón de lo cual debe considerarse lo previsto en el criterio adjetivo 9, relativo al artículo 14, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,



contenido en los *Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet*, el cual señala:

Criterios adjetivos

Criterio 9 Se deberá conservar en el sitio de Internet la información relativa a los instrumentos jurídicos vigentes y la correspondiente al año anterior.

De lo anterior, se deduce que si bien en términos generales la información requerida por la particular es pública de oficio pues se refiere a Permisos y Licencias otorgadas por la Delegación Benito Juárez para llevar a cabo la construcción de obras dentro de dicha demarcación territorial, lo cierto es que resulta innegable que dentro de los parámetros que indican los *Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet*, únicamente se le puede publicar al objeto del permiso, el nombre o razón social del titular, vigencia, el tipo, circunstancia en la cual se ubica la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión.

- Asimismo, de la revisión al *Manual Administrativo de la Delegación Benito Juárez*¹, se advierte que la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, entre otras funciones, tiene las siguientes:

Dirección de Desarrollo Urbano

Funciones:

- *Suscribir y revisar dictámenes, opiniones e informes fundados y motivados que le sean solicitados en asuntos de modificaciones en apego a los artículos 26 y 74 de la Ley de*

¹ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3168.pdf>



Desarrollo Urbano del Distrito Federal, estudio de impacto urbano y las demás que soliciten las dependencias en el ámbito de su competencia.

- *Revisar y autorizar los estudios urbanos que permitan una evaluación del desarrollo urbano acorde a las potencialidades de la Delegación.*
- *Elaborar propuestas en el ámbito de su competencia para presentarlas al Director General referente a la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y Programas Parciales de Desarrollo Urbano, así como en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal y el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano.*
- *Revisar y autorizar las propuestas para adquisiciones de reservas territoriales para desarrollo urbano.*
- *Vigilar y supervisar los procedimientos en relación a las gestiones emitidas que generen afectaciones a los propietarios de los predios por modificaciones de calles dentro de la Delegación, a efecto de que se apeguen a la normatividad aplicable.*
- *Coordinar y supervisar que la expedición de licencias para la fusión, subdivisión, relotificación de conjunto de condominios, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, sean apegadas a la estricta aplicación y observancia de las diversas disposiciones jurídicas y administrativas a la materia y, en ausencia del Director General suscribirlas.*
- ***Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas de las manifestaciones de construcción que sean registradas en sus diferentes modalidades, de conformidad con las facultades conferidas en la normatividad aplicable.***
- ***Coordinar y supervisar que la expedición de las licencias o permisos para la instalación de toda clase de anuncios visibles en la vía pública en construcciones y edificaciones, sean apegadas a la estricta aplicación y observancia de las diversas disposiciones jurídicas y administrativas en la materia y en ausencia del Director General suscribirlas.***
- ***Suscribir la expedición de licencias y permisos para andamios, tapias, autorización para romper pavimento.***
- *Suscribir las improcedencias a las solicitudes por la expedición de licencias, permisos o peticiones que no reúnan los requisitos establecidos en los manuales administrativos y en las diversas disposiciones jurídicas aplicables para cada caso concreto, estén fundadas y motivadas.*



- *Suscribir y autorizar las constancias de números oficiales y alineamientos de conformidad con la normatividad aplicable.*
- ***Vigilar que la aplicación de los cobros por la expedición de los diferentes trámites y expediciones de licencias, permisos, etc. sea de conformidad con el código financiero del Distrito Federal***
- *Expedir en coordinación con el registro de los planes y programas de desarrollo urbano, las certificaciones del uso del suelo.*
- *Emitir opinión técnica a las áreas que lo soliciten para que se cumplan con la normatividad que reglamentan los aspectos de construcción y desarrollo urbano.*
- *Vigilar que las autorizaciones para la utilización de la vía pública en materia de obras y servicios reúnan los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Certificar el contenido de los expedientes que se formen con motivo de las funciones asignadas, para ser exhibidos ante las autoridades que lo soliciten, o a los particulares que lo requieran.*
- *Proponer y ejecutar las acciones necesarias tendientes a difundir la información relacionada con el desarrollo Urbano en lo referente a disposiciones normativas y acciones preventivas que sean convenientes para orientar a la comunidad.*
- *Formular los informes necesarios a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.*
- *Autorizar los trámites de uso y ocupación.*
- *Las demás que les asignen conforme a las funciones inherentes al puesto, y a la normatividad aplicable.*

De lo anterior, se desprende lo siguiente:

- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar y supervisar la expedición de las Licencias o Permisos de Construcción que sean registrados en sus diferentes modalidades, así como de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas de dichas autorizaciones, proponer y ejecutar las acciones necesarias tendientes a difundir la información relacionada con el desarrollo urbano en lo referente a disposiciones normativas y



acciones preventivas que sean convenientes para orientar a la comunidad, formular los informes necesarios a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En ese sentido, se concluye que la Dirección de Desarrollo Urbano cuenta con las facultades suficientes para proporcionar las bases de datos requeridas por el particular, debido a que esa Unidad Administrativa dentro de sus atribuciones tiene la de organizar, proponer y ejecutar las acciones necesarias tendientes a difundir la información relacionada con el ejercicio de sus funciones y formular los informes necesarios a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En tal virtud, y derivado del análisis realizado a los cuestionamientos de la particular, es claro que requirió obtener información que el Ente recurrido tiene la obligación de generar y a publicar en su Portal de Transparencia al ser información pública de oficio.

Lo anterior, encuentra sustento en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que dispone el Ente recurrido tiene la obligación de brindar a cualquier persona la información que se le requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrolla. Dicho artículo prevé:

Artículo 26. Los Entes Obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Por lo expuesto, toda vez que el Ente se limitó indicar su imposibilidad de proporcionar la información cuando se encontraba obligado a generar la misma, aunado a que debe



de ser publicada a través de su Portal de Transparencia, se concluye que transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente.

En ese orden de ideas, se concluye que el agravio **primero** de la recurrente, en el cual manifestó su inconformidad señalando que el Ente Obligado le negó la información solicitada argumentando que no contaba con la base de datos de manera electrónica, aunado a que no especificó el tipo de trámite de su interés, obstaculizando su derecho de acceso a la información pública transgrediendo los artículos 14, fracción XVIII y 15, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta **fundado**.

Precisado lo anterior, se procede al estudio del **segundo** agravio formulado por la recurrente, en el cuál manifestó su inconformidad señalando que el Ente Obligado en ningún momento la previno a efecto de aclarar su solicitud de información y subsanara las deficiencias de la misma.

Ahora bien, del análisis de la realizado a la gestión efectuada a la solicitud de información, se advierte que el Ente Obligado omitió prevenir a la particular respecto a las supuestas deficiencias advertidas en la solicitud de información, por lo que al momento de emitir su respuesta solo se limitó a indicar que no le fue posible proporcionar la información debido a las deficiencias advertidas en la solicitud de información al no ser específico el tipo de trámite de interés de la ahora recurrente, transgrediendo de esa manera los principios de información, certeza jurídica, transparencia y máxima publicidad de sus actos previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



En consecuencia, también incumplió con los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal previstos en las fracciones I, III y IV, del artículo 9, es decir, que se provea a los particulares de todo lo necesario para que accedan a la información a través de procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos para transparentar el ejercicio de la función pública, favorecer la rendición de cuentas y así garantizar la publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal. Dichos artículos señalan lo siguiente:

Artículo 2. *En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*

Artículo 9. *La presente Ley tiene como objetivos:*

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

...

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

...

Ahora bien del análisis realizado a la solicitud de información, se desprende que los requerimientos son claros ya que se observa que la particular requirió obtener la base de datos de las Licencias y Manifestaciones de Construcción que han sido recibidas y expedidas por el Ente Obligado de enero de dos mil catorce a agosto de dos mil quince.

En ese sentido, este Instituto determina que le asiste la razón a la recurrente en cuanto a que el Ente Obligado le negó el acceso a la información de su interés, impidiéndole



que ejerciera plenamente su derecho de acceso a la información pública, por lo que el **segundo** agravio resulta **fundado**.

No obstante lo anterior, si bien resulta **fundado** el **segundo** agravio, el mismo es **inoperante**, ya que de lo contrario, el efecto jurídico de la presente resolución sería retrotraer la gestión de la solicitud de información a la etapa en que el Ente transgredió el derecho de acceso a la información pública de la particular, por lo que determinar que el Ente Obligado realizó una indebida atención a la solicitud de información, en nada beneficia a la ahora recurrente. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual señala:

*Época: Séptima Época
 Registro: 394126
 Instancia: TERCERA SALA
 Tipo Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Apéndice de 1995
 Localización: Ap. 1995
 Materia(s): Común
 Tesis: 170
 Pág. 114*

CONCEPTOS DE VIOLACION FUNDADOS, PERO INOPERANTES. *Si del estudio que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se llega a la conclusión de que es fundado, de acuerdo con las razones de incongruencia por omisión esgrimidas al respecto por el quejoso; pero de ese mismo estudio claramente se desprende que por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida, ese mismo concepto resulta inepto para resolver el asunto favorablemente a los intereses del quejoso, dicho concepto, aunque fundado, debe declararse inoperante y, por tanto, en aras de la economía procesal, debe desde luego negarse el amparo en vez de concederse para efectos, o sea, para que la responsable, reparando la violación, entre al estudio omitido, toda vez que este proceder a nada práctico conduciría, puesto que reparada aquélla, la propia responsable, y en su caso la Corte por la vía de un nuevo amparo que en su caso y oportunidad se promoviera, tendría que resolver el negocio desfavorablemente a tales intereses del quejoso; y de ahí que no hay para qué esperar dicha nueva ocasión para negar un amparo que desde luego puede y debe ser negado.*
Amparo directo 746/56. José Hernández Limón. 15 de agosto de 1957. Unanimidad de cuatro votos.



Amparo directo 5425/58. Gregoria Pérez vda. de Covarrubias. 22 de junio de 1959. Cinco votos.

Amparo directo 5040/80. Salvador Oregel Torres. 8 de junio de 1981. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3603/80. María Elvia de los Angeles Pineda Rosales. 15 de junio de 1981. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 6353/80. Ernesto Escalante Iruretagoyena y otra. 6 de agosto de 1981. Unanimidad de cuatro votos.

En ese sentido, aun cuando le asiste la razón a la recurrente respecto del **segundo** agravio, dicha situación en nada influiría en el sentido de la resolución, pues se han consumado la totalidad de los efectos y consecuencias del acto del cual se inconformó, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Tesis Aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

No. Registro: 209,662

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV, Diciembre de 1994

Tesis: I. 3o. A. 150 K

Página: 325

ACTOS CONSUMADOS. PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. *Los actos consumados se entienden por la doctrina y la jurisprudencia como aquéllos que han realizado en forma total todos sus efectos, es decir, aquéllos cuya finalidad perseguida se ha obtenido en todas sus consecuencias jurídicas. Para efectos de la procedencia del juicio de amparo los actos consumados, **atendiendo a su naturaleza y efectos los podemos clasificar en: a) actos consumados de modo reparable y b) actos consumados de modo irreparable. Los primeros son aquéllos que a pesar de haberse realizado en todos sus efectos y consecuencias pueden ser reparados por medio del juicio constitucional, es decir, que la ejecución o consumación del acto puede ser restituida o reparable al obtenerse una sentencia de amparo favorable (artículo 80 de la Ley de Amparo), de ahí el que proceda el juicio de amparo en contra de actos consumados de modo reparable. En cambio, los actos consumados de modo irreparable son aquéllos que al realizarse en todos y cada uno de sus***



efectos y consecuencias, física y materialmente ya no pueden ser restituidos al estado en que se encontraban antes de las violaciones reclamadas, razón por la cual resulta improcedente el juicio de garantías en términos de la fracción IX del artículo 73 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales. En esta tesitura, para determinar si se está en presencia de un acto consumado de modo reparable o irreparable, se debe atender a los efectos y consecuencias de su ejecución. Así tenemos que los efectos y consecuencias del acto reclamado ya ejecutado no pueden circunscribirse al tiempo o momento de su ejecución para determinar la procedencia del juicio de amparo, porque llegaríamos al extremo de que cualquier acto por el solo hecho del transcurso del tiempo en su realización, por no retrotraerse éste, es un acto consumado de modo irreparable, cuando la restitución del acto ejecutado es factible aun cuando sea en otro tiempo y momento. Esto resulta así, si consideramos que los actos consumados de modo irreparable hacen improcedente el juicio de amparo porque ni física ni materialmente, puede obtenerse la restitución de los actos reclamados. Lo que significa que la naturaleza de los actos consumados para efectos del juicio de amparo debe atender a la reparabilidad física y material de los mismos, es decir, al hecho de que el gobernado pueda gozar jurídica y nuevamente del derecho que tiene tutelado, y que le fue transgredido, igual que antes de las violaciones cometidas, pero no por cuestiones de tiempo o del momento de su ejecución porque el tiempo no rige la materialización física y restituible de los actos ejecutados (actos consumados).

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 493/94. Jefe de Seguridad y Vigilancia del Palacio de Justicia Federal y otras autoridades. 14 de octubre 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Rosalba Becerril Velázquez.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Benito Juárez y se le ordena lo siguiente:

- Previa gestión de la solicitud de información ante la Dirección de Desarrollo Urbano, proporcione en la modalidad requerida (medio electrónico gratuito) la base de datos de las Manifestaciones de Construcción, así como la base de datos de las Licencias de Construcción Especial y sus prórrogas que han sido ingresadas y/o expedidas durante el periodo comprendido de enero de dos mil catorce a la fecha de presentación de la solicitud (tres de agosto de dos mil quince), en razón de ser información pública de oficio de acuerdo a lo dispuesto en



el artículo 14, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse a la recurrente a través del medio seleccionado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Benito Juárez hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Benito Juárez y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil quince, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**